MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ORDENANZA N° 00212 /MDSA

Santa Anita, 14 NOV 2016

VISTO: En sesión extraordinaria de la fecha que se indica, el proyecto de Ordenanza que aprueba los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley, dentro de su jurisdicción.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

Que, el Artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades sólo podrán determinar el importe de las tasas de los servicios públicos y arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, durante el ejercicio fiscal 2016, a efectos de regular el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo 2016 de la jurisdicción del distrito de Santa Anita, la Municipalidad cuenta con la Ordenanza N° 00179 MDSA, ratificada por la Municipalidad Provincial de Lima con Acuerdo de Concejo N° 442-MML, y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de diciembre de 2015.

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social con Memorandum N° 01273-2016-GSPDS/MDSA da cuenta del Informe N° 0735-2016-SGLPAVMA-GSPDS/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente, el cual informa que los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Parques y Jardines para el ejercicio fiscal 2017, se mantendrán en los mismos niveles de prestación del año 2016.

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana con Memorándum N° 0523-2016-GSC/MDSA da cuenta del Informe N° 080-2016-SGSFC-GSC/MDSA de la Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Control, el cual informa que el servicio de Serenazgo para el ejercicio fiscal 2017, se mantendrán en los mismos niveles de prestación del año 2016.

Que, la Gerencia de Administración mediante Memorandum N° 01110-2016-GA/MDSA, informa que los gastos ejecutados de las partidas establecidas en la Estructura de Costos de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del presente ejercicio 2016, se vienen ejecutando en la actual gestión con responsabilidad y eficiencia; situación que permitirá el cumplimiento de la ejecución de los costos conforme a los montos aprobados en la Ordenanza N° 00179/MDSA y eventualmente superar éstos niveles de ejecución.

Que mediante la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de Setiembre de 2016, se fija en 1.96% la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana al mes de Agosto 2016.

Que con Resolución de Gerencia General N° 00665-2016-GG/MDSA, se designa la Comisión de Funcionarios a cargo de la ratificación de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2017, quienes a través del Informe N° 003-2016-CFRAM2017-GG/MDSA, y considerando el informe de las áreas prestadoras de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, señalan que a efecto de mantener la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la situación económica de los vecinos del distrito de Santa Anita, es conveniente mantener los costos para la atención del servicio del año 2017, actualizándose los costos ratificados en la Ordenanza N° 00179/MDSA de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, según la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana al mes de Agosto 2016, al igual que los montos de las tasas vigentes.

COPIA CERTIFICADA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
La presente copia es exacta del original que he tenido a la vista
Santa Anita, 14 NOV 2016

PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

COPIA CERTIFICADA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
La presente copia es exacta del original
que he tenido a la vista
Santa Anita 14 NOV 2016
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA
Secretario General

Que, la Gerencia de Rentas, mediante Informe N° 0043-2016 remite el proyecto de Ordenanza e Informe técnico para la determinación de arbitrios municipales del servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2017, teniendo en cuenta el Requerimiento N° 2861-2016 [illegible] del SAT.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0689-2016-GAJ/MDSA, emite opinión favorable al proyecto de Ordenanza que dispone reajustar con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) la tasa de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2017.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprueba por mayoría lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ARTÍCULO PRIMERO.- Marco Legal aplicable
Aplíquese, para el ejercicio fiscal 2017 lo dispuesto en la Ordenanza N° 00179/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 442-MML y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2015, en lo que respecta a los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinación del Costo y las Tasas de los Arbitrios Municipales
Para el ejercicio fiscal 2017 se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo regulados mediante Ordenanza N° 00179/MDSA que aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2016, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de Agosto 2016, que llegó a 1.96%, establecido en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de setiembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO. - Aprobación del Informe Técnico
Apruébese el Informe Técnico Financiero de aplicación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), que da cuenta del sustento para los costos y tasas por Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2017, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del año 2017, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del Texto Íntegro de la presente Ordenanza, Informe Técnico y sus anexos, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

SEGUNDO.- Facúltese a la Alcaldesa del Distrito de Santa Anita, para que mediante Decreto dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

TERCERO.- La presente Ordenanza con su texto íntegro, anexos y Acuerdo Ratificatorio, se encontraran publicados en la pagina web de la Municipalidad Distrital de Santa Anita (www.munisantanita.gob.pe) y en la página web del SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 1533-MML y modificatoria con Ordenanza N° 1833-MML.

CUARTO.- Encárguese a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Administración Tributaria y Subgerencia de Informática y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Secretaria General de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

QUINTO.- Déjese sin efecto a toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO MOISES RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA